

SUCURSAL FRONTERIZA SUR - LOJA  
J. A Eguiguren 14-41 y Bolívar  
P.B.X. 2578 216  
FAX: 2571 901  
Casilla: 11-01.07  
sucursalfonterizasur@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



### CONVENIO DE PRÉSTAMO Y FIDEICOMISO

En la ciudad de Quito, suscriben el presente convenio, el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, y el Banco Central del Ecuador:

#### CAPÍTULO I

#### INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

##### PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento del presente Convenio de Préstamo y Fideicomiso las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este convenio se denominará "EL BANCO", como Prestamista, representado legalmente por la señora María Soledad Barrera A, en su calidad de Gerenta General;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, que para efectos del presente convenio se denominará "LA PRESTATARIA" o "EL GAD MUNICIPAL", como Entidad Prestataria y Beneficiaria, representada legalmente por el Ingeniero José Alberto Jaramillo, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,
- c) El Banco Central del Ecuador, como Agente Fiduciario, representado legalmente por el Ingeniero Fernando Andrade Amaya, en su calidad de Gerente de la Sucursal Cuenca del Banco Central del Ecuador, y como mandatario del Gerente General, representante legal de la Institución, de conformidad con el documento habilitante que se incorpora al presente documento quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décimo quinta de este convenio.

##### SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1 El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, mediante Oficio Nro. 030 GADMCCH-A-SG, de 30 de enero de 2011; y, Formulario para Solicitud de Crédito de 16 de septiembre de 2013, solicitó al Banco del Estado el financiamiento para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"; habiéndose registrado dicha solicitud en el Sistema Integrado de Crédito con el Nro. 32342.

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

2.2 Conforme lo dispuesto en el literal d, del Art. 55 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen como competencia exclusiva, entre otras, “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

2.3 Mediante Resolución Nro. 2013-DIR-029, de 29 de abril de 2013, el Directorio del Banco del Estado creó el Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, “PROSANEAMIENTO”, sobre la base del documento conceptual, adjunto a dicha resolución.

El Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, “PROSANEAMIENTO”, es la integración de programas existentes, mediante los cuales el Banco del Estado financia proyectos de los sectores de agua potable, saneamiento y gestión de desechos sólidos; sectores que han sido señalados como prioritarios por el Gobierno Nacional.

El Art. 3 de la Resolución Nro. 2013-DIR-029, de 29 de abril de 2013, establece que se podrán incluir al Macro Programa PROSANEAMIENTO, nuevos programas afines al mismo y financiamientos con recursos internos y externos, de lo cual informará la Gerencia General al Directorio y de ser el caso obtendrá su aprobación.

Mediante Decisión Nro. 2013-GGE-165, de 05 de julio de 2013, la señora Gerenta General del Banco del Estado, procedió a aprobar los subsidios para el Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, “PROSANEAMIENTO”.

Mediante Oficio Nro. PE-203/2013, de 09 de julio de 2013, fue comunicada la aprobación del Directorio de la Corporación Andina de Fomento (CAF) al préstamo solicitado por la República del Ecuador, para financiamiento del Producto PROMADEC III, bajo los términos y condiciones emitidas por la Corporación Andina de Fomento (CAF) al Ministerio de Finanzas, mediante Oficio Nro. CAF-2013-248, de 07 de junio de 2013, en los cuales consta en el numeral 7 (Reconocimiento de Inversiones y Gastos Realizados), la autorización al Banco del Estado (Organismo Ejecutor) para gestionar ante la Corporación Andina de Fomento (CAF), con cargo al préstamo, el reconocimiento de inversiones y gastos elegibles, causados en el período comprendido entre el 21 de marzo de 2013 y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, de acuerdo con el presupuesto del Producto PROMADEC III, siempre que el monto total reconocido no exceda el 20% del total del financiamiento.

Mediante Decisión Nro. 2013-GGE-193, de 31 de julio de 2013, la señora Gerenta General del Banco del Estado aprobó la creación del Producto de Financiamiento PROMADEC III, como parte del Macro Programa “PROSANEAMIENTO”, sobre la base del documento descriptivo adjunto a dicha decisión; producto que considera un costo total de inversión de hasta US\$ 347.000.000,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE DÓLARES), destinado a financiar proyectos de agua potable, saneamiento y desechos sólidos, en áreas urbana y rural, a nivel nacional, presentados por los Gobiernos Autónomos Municipales y Empresas Públicas de Agua Potable, Saneamiento y Desechos Sólidos.

Mediante Resolución Nro. 2013-DIR-051, de 20 de septiembre de 2013, el Directorio del Banco del Estado resolvió aprobar la inclusión de los saldos desistidos y liquidados del Componente Inversión del programa "PROMADEC - PDM I, Fases I y II" en el Macro Programa PROSANEAMIENTO, debiendo la Administración obtener las modificaciones o autorizaciones que se requieran para la operación del mismo; además, mediante esta resolución, se actualizó el documento conceptual del Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, "PROSANEAMIENTO".

2.4 Del Informe Técnico Nro. 075-APSR-S-MIDUVI-ZCH-2011, remitido al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chinchipe, mediante Oficio Nro. 00405-DP-MIDUVI ZAMORA, de fecha 25 de noviembre de 2011, se desprende que el proyecto "Estudio y diseño definitivo del mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable de la ciudad de Zumba, perteneciente a la Parroquia Zumba, Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe", cuenta con la Viabilidad Técnica del MIDUVI para su ejecución.

2.5 El proyecto se enmarca dentro de los criterios, políticas y objetivos establecidos para este tipo de financiamientos.

2.6 La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, mediante Oficio Nro. MINFIN-SFP-2013-0348-O, de fecha 09 de septiembre de 2013, certificó que una vez revisados los registros de la deuda pública interna y externa, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe no mantiene obligaciones pendientes de pago.

2.7 Mediante Memorando Nro. 2013-0486-CGIZ7-L-1894, y Certificación Presupuestaria Nro. 9941, de fecha 17 de septiembre de 2013, la Coordinadora de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 7 – Loja, del Banco del Estado, ha certificado la existencia de recursos para el presente financiamiento.

2.8 Mediante documento S/N, de 16 de septiembre de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe certificó la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del financiamiento del proyecto.

2.9 Mediante documento S/N, de 16 de septiembre de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe certificó el cumplimiento de las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

2.10 Visto el Informe de Evaluación Nro. 2013-0034-GRZ7-L-1901, de 17 de septiembre de 2013, que contó con el pronunciamiento favorable del Comité de Crédito de Matriz, del Banco del Estado, emitido en sesión de 10 de octubre de 2013; y, a través de la Decisión Nro. 2013-GGE-0307, de 05 de noviembre de 2013, la Gerenta General del Banco del Estado, aprobó la concesión de un financiamiento, con cargo al Producto PROMADEC III, del Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, "PROSANEAMIENTO", a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, hasta por la cantidad de US\$

SUCURSAL FRONTERIZA SUR - LOJA  
J. A Eguiguren 14-41 y Bolívar  
P.B.X. 2578 216  
FAX: 2571 901  
Casilla: 11-01.07  
sucursalfronterizasur@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



1.668.882,43 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS), de los cuales US\$ 357.134,68 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS) constituyen crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe; y, US\$ 1.311.747,75 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) constituyen asignación "CAF"-No Rembolsable, destinada a financiar la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

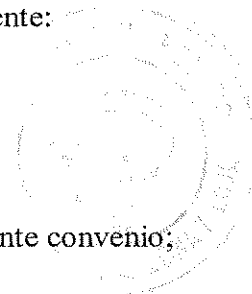
#### **TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-**

Forma parte del presente convenio, sin necesidad de incorporarse al mismo, el Informe de Evaluación Nro. 2013-0034-GRZ7-L-1901, de 17 de septiembre de 2013, que sirvió de base para el otorgamiento del presente crédito por parte del Banco.

#### **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Copias de los nombramientos de los intervinientes señalados en la cláusula primera;
- b) Copia del Oficio de delegación Nro. 026/2013, de 28 de enero de 2013, mediante el cual se confiere mandato al señor Ing. Fernando Andrade Amaya, en su calidad de Gerente de la Sucursal Cuenca del Banco Central del Ecuador, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, Agente Fiduciario;
- c) La Decisión Nro. 2013-GGE-0307, de 05 de noviembre de 2013, con la cual se concede el crédito;
- d) La certificación de que el Concejo Cantonal de Chinchipe, aprobó lo siguiente:
  - El presente financiamiento;
  - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito;
  - La autorización a los representantes legales para que suscriban el presente convenio;



  
LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

- La autorización para fideicomisar la cuenta corriente que mantiene la Prestataria en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del financiamiento; y,
  - La certificación que el Concejo Cantonal de Chinchipe conoce los compromisos de corresponsabilidad.
- e) La tabla de amortización provisional del crédito, elaborada por el Banco del Estado.

## CAPÍTULO II

### OBJETO, VALOR, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

#### QUINTA.- OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, el Banco del Estado otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, y éste acepta, un financiamiento destinado a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", con cargo al Producto PROMADEC III, del Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, "PROSANEAMIENTO".

#### SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

6.1 El valor del financiamiento es de hasta US\$ 1.668.882,43 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS), de los cuales US\$ 357.134,68 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS) constituyen crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe; y, US\$ 1.311.747,75 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) constituyen asignación "CAF"-No Rembolsable.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta en el siguiente cuadro:

## COSTOS DEL PROYECTO POR CATEGORÍAS DE INVERSIÓN Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ITEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					COSTO TOTAL PROYECTO	%
		ENTIDAD *		CAF (Asignación No Rembolsable)	TOTAL Bde			
		Ordinario (Crédito)	Plan Binacional					
I	OBRA CIVIL	284.698.45	214.459.64	1.311.747.75	1.810.905.84		1.810.905.84	90.99%
II	ESCALAMIENTO DE COSTOS					19.081.00	19.081.00	0.96%
III	REAJUSTE DE PRECIOS					20.155.00	20.155.00	1.01%
IV	CONTINGENCIAS					44.527.18	44.527.18	2.24%
V	FISCALIZACION	72.436.23			72.436.23		72.436.23	3.64%
VI	MEDIDAS AMBIENTALES					9.100.00	9.100.00	0.46%
VII	PARTICIPACIÓN CIUDADANA					2.700.00	2.700.00	0.14%
VIII	DIFUSION Y PUBLICIDAD					1.600.00	1.600.00	0.08%
IX	TERRENO					9.800.00	9.800.00	0.49%
<b>TOTAL</b>		<b>357.134.68</b>	<b>214.459.64</b>	<b>1.311.747.75</b>	<b>1.883.342.07</b>	<b>106.963.18</b>	<b>1.990.305.25</b>	<b>100.01%</b>
<b>% DISTRIBUCION RECURSOS, BEDE</b>		<b>30.35%</b>		<b>69.65%</b>	<b>100.00%</b>			

### SÉPTIMA.- PLAZO.-

El crédito se amortizará en el plazo de siete (7) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

### OCTAVA.- INTERESES.-

8.1 La tasa de interés sobre el crédito será del 7,99% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

8.2 En caso de mora, la Prestataria pagará 1,1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación a la fecha de vencimiento de la misma.

### NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN.-

9.1 La Prestataria pagará el préstamo, con una frecuencia de amortización mensual cada treinta (30) días y mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con lo previsto en las tabla de amortización provisional aprobada y aceptada a través del presente instrumento por la Prestataria, la misma que es parte habilitante e integrante del presente convenio.

9.2 Hasta que el Banco realice el desembolso de la totalidad del crédito, los pagos los realizará

la entidad Prestataria en función de la tabla de amortización provisional. Una vez desembolsada la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del crédito, el Banco elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirán a las provisional y pasarán igualmente a ser parte integrante y habilitante este convenio.

9.3 En cada oportunidad, el Banco comunicará de inmediato a la Prestataria y al Banco Central del Ecuador, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

#### **DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE LOS PAGOS.-**

10.1 Los pagos relacionados con el segmento del crédito serán acreditados en la cuenta corriente Nro. 59330194 "BEDE - SUCURSAL LOJA RECUPERACIONES FONDOS PROPIOS", que mantiene el Banco del Estado en el Banco Central del Ecuador.

10.2 Las partes convienen que, sin necesidad de adéndum modificatorio alguno, se considerarán incluidas en el contrato principal las nuevas cuentas que se aperturen para la recuperación del financiamiento.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-**

11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- A los gastos en que haya incurrido el Banco;
- A los intereses por mora;
- A los intereses convencionales; y,
- A las amortizaciones del capital.

11.2 Se aclara desde ya, que los gastos en que haya incurrido el Banco, según se menciona en el presente convenio, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS.-**

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

#### **DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-**

13.1 La Prestataria podrá solicitar y pagar al Banco anticipadamente la totalidad o parte del crédito.

13.2 Si la Administración del Banco llegare a un acuerdo con la Prestataria, los pagos



anticipados de capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se restructurará la tabla de amortización vigente.

13.3 Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

#### **DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL PRÉSTAMO.-**

14.1 Si la Prestataria decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del crédito, comunicará por escrito al Banco, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2 Si el Banco aceptare la renuncia, la prestataria se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haberse realizado con motivo del control del proyecto objeto del crédito; si es del caso, el Banco procederá a reajustar proporcionalmente los dividendos de amortización pendientes de pago.

14.3 De no ser aceptada la renuncia, el Banco del Estado podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos y la multa contractual como si toda la deuda se encontrara de plazo vencido.

#### **DÉCIMO QUINTA.- CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.-**

15.1 ANTECEDENTES.- El Art. 82 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado determina que todo endeudamiento que celebre el Estado y las demás entidades y empresas del sector público estará respaldado por el fideicomiso de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el depositario oficial.

15.2 CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.- En tal virtud, el Banco Central del Ecuador, pignoraré mediante débito automático, los fondos necesarios que existieren en la Cuenta Corriente Nro. 59220025, de la Prestataria, o de cualquier otra cuenta que ella posea en el Banco Central del Ecuador, para realizar el pago de la totalidad del financiamiento, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este convenio, y en la Tabla de Amortización que se agrega como parte integrante de este instrumento.

Los fondos debitados conforme al inciso anterior deberá el Banco Fiduciario acreditar en forma automática en la cuenta Nro. 59330194 "BEDE - SUCURSAL LOJA RECUPERACIONES FONDOS PROPIOS" que el Banco del Estado mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.3 COMISIÓN POR EL SERVICIO DE FIDUCIARIO.- Por los servicios de fiduciario que presta el Banco Central del Ecuador, el GAD Municipal de Chinchipe, pagará la comisión que determine el Directorio del Banco Central del Ecuador.

**15.4 RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.-** La responsabilidad del Agente Fiduciario, cesará si los recursos destinados para la amortización y pago de intereses no fueren suficientes para el servicio de la totalidad del financiamiento; y, en general, en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este convenio.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el Banco del Estado y por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe en este convenio de préstamo y su actuación se limita a la de Agente Fiduciario.

### **CAPÍTULO III**

#### **EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO**

##### **DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-**

16.1 El proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", objeto del financiamiento, se ejecutará y fiscalizará por contratación pública, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones del SERCOP.

16.2 La entidad prestataria deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo; prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.

16.3 La Prestataria deberá incluir en los contratos de ejecución de obra (adquisición de bienes/prestación de servicios/consultoría) y de fiscalización en los que se prevea el pago de anticipo, las cláusulas exigidas en los Arts. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del Contrato velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.4 La Prestataria declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del

SUCURSAL FRONTERIZA SUR - LOJA  
J. A Eguiguren 14-41 y Bolívar  
P.B.X. 2578 216  
FAX: 2571 901  
Casilla: 11-01.07  
sucursalfronterizasur@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



Contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco del Estado, sus Directores, Administradores y servidores en general.

16.5 Se aplicará también lo dispuesto en el Art. 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.6 Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad de la Prestataria.

16.7 En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco podrá dar por terminado el presente convenio y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTABILIDAD.-**

Para facilitar el control y seguimiento financiero, la Prestataria se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del crédito, así como los correspondientes a la asignación presupuestaria del Estado y a la contraparte estipulada en el presente convenio, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del Banco del Estado.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-**

18.1 La Prestataria faculta al Banco del Estado a realizar, a través de la Sucursal Regional Zona 7 – Loja, en la forma que éste creyere conveniente, el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, comercial, social, legal de la ejecución del proyecto respectivo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2 Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al Banco para suspender los desembolsos.

#### **DÉCIMO NOVENA.- SUPERVISIÓN.-**

19.1 La supervisión del proyecto, en los componentes de obra civil y fiscalización, será realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe.

19.2 Para sus reportes, la Prestataria utilizará los formularios modelo del Banco, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que, a juicio de la supervisión, sea necesaria para complementar o aclarar el informe, o que haya sido solicitada por el Banco.

19.3 Con el objeto de que el Banco pueda verificar la correcta aplicación del financiamiento, la

Prestataria se obliga a remitir el Acta de Entrega - Recepción Provisional del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", que establezca la liquidación económica y el cumplimiento de especificaciones técnicas y estipulaciones contractuales. En caso de que el Banco no reciba este documento, no tramitará el último desembolso.

19.4 La fiscalización y la supervisión se encargarán de hacer cumplir el objeto de la presente operación crediticia, sobre la base del cronograma del proyecto.

## CAPÍTULO IV

### OBLIGACIONES DE LA PRESTATARIA

#### VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Para asegurar las obligaciones que la prestataria contrae frente al Banco del Estado por este convenio, la Prestataria compromete todas sus rentas actuales y futuras, así como las transferencias que reciba con cargo al Presupuesto General del Estado y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos hasta la total cancelación de sus obligaciones.

#### VIGÉSIMO PRIMERA.- RECURSOS DE CONTRAPARTE Y OBLIGACIONES DE LA PRESTATARIA.-

Serán obligaciones del GAD Municipal de Chinchipe, por efectos del presente financiamiento:

21.1 La GAD Municipal deberá cancelar los valores adeudados al Banco del Estado por efecto del proceso de liquidación del crédito N° 25691.

21.2 El GAD Municipal asumirá con sus propios recursos el pago de la contraparte que asciende a US\$ 106.963,18; además se compromete a financiar con recursos propios, cualquier incremento en valores o cantidades durante la ejecución de los proyectos, o requerimientos financieros adicionales; con la finalidad de concluir las obras en su totalidad y que las mismas sean puestas en servicio a la colectividad.

21.3 La prestataria, en forma previa a elevar los pliegos en el portal de compras públicas, certificará el cumplimiento de lo previsto en el presente convenio de préstamo y fideicomiso, sobre la modalidad de contratación, conforme las políticas de la CAF. Tratándose de procesos de licitación, deberá, además, certificar el cumplimiento de la invitación a empresas nacionales o extranjeras.

21.4 Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial Nro. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 273, del 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero de la presente operación la Prestataria se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente convenio, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado.

21.5 El valor de US\$ 238.836.63, correspondiente al 12% del IVA será cubierto por la entidad como un aporte efectivo y real.

21.6 Ingresar a la página WEB, hasta el 31 de marzo de cada año, la información puntual necesaria del año inmediato anterior que fuere requerida por el Banco del Estado

21.7 Remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

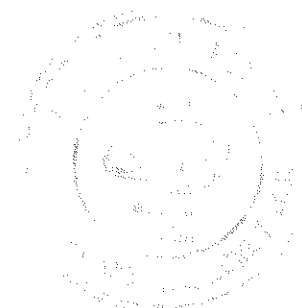
21.8 Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de conformidad con la tabla de amortización actualizada, así como los recursos para la operación y mantenimiento de la presente operación.

21.9 Si concluido el proyecto no se llegare a utilizar la totalidad de los recursos de la presente operación, el mismo deberá liquidarse por el monto utilizado, sin dar paso a reprogramación alguna para la utilización del saldo.

21.10 La entidad prestataria bajo ningún concepto podrá colocar "Marcas" específicas dentro de sus presupuestos, ni proponer especificaciones técnicas únicas en los términos de referencia, evitando direccionar los procesos contractuales.

21.11 Cumplir con las metas plurianuales de reducción de cartera vencida establecidas de la siguiente manera:

CARTERA VENCIDA	
AÑO	META % REDUCCIÓN
2013	40%
2014	40%
2015	40%



21.12 Cumplir con las metas de recaudación a través de: Impuesto predial urbano (2013) y

Contribución Especial de Mejoras (CEM) (2014-2015), establecidas de la siguiente manera:

Año	Emisión (Predial Urbano/CEM)	Porcentaje de eficiencia exigida	Meta (Predial Urbano/CEM)
2013*	22.848,25	75%	17.136,18
2014**	3.220,10	75%	2.415,07
2015**	3.534,10	75%	2.650,57

Las metas serán ajustadas al inicio de cada año en base al nuevo diagnóstico, inventario de obras y emisiones realizadas, además se realizará un nuevo plan de acción según la realidad de la entidad.

En caso de existir reformas en las ordenanzas de CEM, deberán remitir una copia del instrumento al Banco.

21.13 Presentar informes de avance de reducción de cartera vencida y recaudación a través de contribución especial de mejoras, previo al segundo y restantes desembolsos que efectuará el Banco.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN, AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES.-**

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco del Estado, la Prestataria declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las disposiciones legales pertinentes para la celebración del presente convenio;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto la Resolución del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, que aprobó el presente endeudamiento y otorgó las autorizaciones que se mencionan en este convenio; y,
- c) Que en este convenio intervienen funcionarios legalmente competentes para obligar a la prestataria y que toda actuación en relación con el préstamo será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

#### **VIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACIONES.-**

La Prestataria conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación Nro. 2013-0034-GRZ7-L-1901, de 17 de septiembre de 2013, deberá ser comunicado por escrito, siempre que no implique modificación del objeto del crédito, para lo cual se procederá en los términos establecidos en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

## **VIGÉSIMO CUARTA.- PUBLICIDAD.-**

La Prestataria, deberá contratar bajo su exclusiva responsabilidad, la elaboración y colocación letreros publicitarios, los cuales serán colocados en lugares visibles de la obra, en los que se resalte el apoyo financiero del Banco del Estado.

Los mismos se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación – Normalización vallas", proporcionado por el Banco.

La Prestataria será la encargada de contratar y velar por el buen estado de los rótulos, letreros y/o logotipos, por lo menos hasta doce meses posteriores a la entrega de la obra y de reparar y/o reponerlos en caso de pérdida, destrucción o deterioro producidos por cualquier causa.

## **CAPÍTULO V**

### **DESEMBOLSOS**

## **VIGÉSIMO QUINTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-**

25.1 El plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio de crédito. El plazo máximo para entregar el último desembolso será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

25.2 En caso de que no se cumpla cualquiera de estos plazos, la prestataria conviene en que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, podrá dar por terminado unilateralmente el convenio y exigir el reembolso de los gastos y el pago de la multa contractual, según lo previsto en este instrumento.

## **VIGÉSIMO SEXTA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS.-**

26.1 En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el presente convenio; por lo tanto, la prestataria y/o beneficiaria asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo y/o asignación no reembolsable.

26.2 La Prestataria declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley

Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco del Estado, sus Directores, Administradores y servidores en general.

26.3 La Prestataria declara y reconoce que le otorga al Banco del Estado la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado o el Representante del Organismo Multilateral que financia el proyecto, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por la Prestataria.

26.4 Los desembolsos que efectúe el Banco se realizarán de acuerdo con los valores máximos asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el cuadro "Costos del proyecto por categorías de inversión y fuentes de financiamiento", del numeral 6.2, de la cláusula sexta, del presente instrumento. En caso de los valores contratados por la entidad prestataria para el presente proyecto, sean menores a los mencionados en el cuadro, se desembolsará de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Informe de Evaluación Nro. 2013-0034-GRZ7-L-1901, de 17 de septiembre de 2013, relacionado al valor del contrato de obra civil.

26.5 De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito se transferirá los desembolsos directamente a la Entidad Prestataria una vez que se cuente con el Fideicomiso del Convenio de Préstamo, previamente a la presentación de la solicitud respectiva.

26.6 La Prestataria deberá fortalecer a partir del año 2014 y en los siguientes años la recuperación de Contribución Especial de Mejoras, en la medida que realice obras para su cobro.

26.7 La modalidad de los desembolsos será la siguiente:

PRIMER DESEMBOLSO: Se entregará en calidad de anticipo, el valor equivalente hasta por



el 40% del valor establecido en las categorías de inversión o del contrato de obra civil y fiscalización, una vez que la entidad prestataria presente los contratos de construcción y fiscalización, debidamente legalizados, y las garantías de Ley.

Además, previo a este desembolso, la entidad prestataria deberá:

- a. Realizar la apertura y habilitación de la cuenta Tipo CN y Tipo DN en el Banco Central del Ecuador, para la operación del presente financiamiento.
- b. Presentar la certificación de cumplimiento sobre la modalidad de contratación, conforme con lo previsto en las políticas y convenios suscritos con la CAF; y, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La Coordinación de Seguimiento de la Sucursal Regional verificará el cumplimiento de estos procesos en el portal [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec).
- c. Remitir la información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito o asignación, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la Resolución Nro. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 709, de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas.
- d. Presentar la inscripción en el Registrador de la Propiedad de la escritura del terreno donde se implantará la planta de tratamiento de agua potable para el sector el Rejo y Salacapa.
- e. Presentar el permiso ambiental correspondiente, emitido por la AAAR (Autoridad Ambiental de Aplicación responsable).
- f. De acuerdo a la Política de Corresponsabilidades establecida entre el Banco del Estado y el GAD Municipal de Chinchipe, éste deberá presentar un informe en el que se indique el avance de cumplimiento de la meta planteada para la recaudación por impuesto predial urbano para el año 2013; además, se reportará el avance de cumplimiento del Plan de Acción establecido para el año 2013, para la consecución de la Política antes indicada.
- g. De acuerdo a la Política de Corresponsabilidades establecida entre el Banco del Estado y el GAD Municipal de Chinchipe, éste deberá presentar un informe en el que se indique el avance de cumplimiento de la meta planteada para la reducción de Cartera Vencida para el año 2013; además, se reportará el avance de cumplimiento del Plan de Acción establecido para el año 2013, para la consecución de la Política antes indicada.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Se entregará por un valor que permita completar el 55% del valor establecido en las categorías de inversión o del contrato de obra civil y fiscalización; una vez que la Entidad presente los comprobantes de pago del anticipo correspondiente y haya

justificado un avance del 25% en la ejecución del proyecto.

Además, previo a este desembolso, la entidad prestataria deberá:

- a. Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco del Estado, el GAD Municipal de Chinchipe debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros/vallas informativas del financiamiento del proyecto que deben colocarse en los sitios donde se ejecutan las obras, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación – Normalización vallas", proporcionado por el Banco.
- b. En el mes de enero del año 2014, de acuerdo a la política de corresponsabilidades establecida entre el Banco del Estado y el GAD Municipal de Chinchipe, éste deberá presentar un informe en el que se indique el cumplimiento de la meta planteada por recaudación de la Contribución Especial por Mejoras CEM para el año 2013, y el cumplimiento del Plan de Acción; y, se definirá la meta del año 2014 por CEM y su Plan de Acción para el año 2014.
- c. En el mes de abril del año 2014, de acuerdo a la política de corresponsabilidades establecida entre el Banco del Estado y el GAD Municipal de Chinchipe, éste deberá presentar un informe en el que se indique el cumplimiento de la meta por Cartera Vencida para el año 2013, y el cumplimiento del Plan de Acción; y, se definirá la meta del año 2014 por Cartera Vencida y su Plan de Acción para el año 2014.

TERCER DESEMBOLSO: Se entregará por un valor que permita completar el 70% del valor establecido en las categorías de inversión o del contrato de obra civil y fiscalización; una vez que la Entidad haya justificado un avance del 50% en la ejecución del proyecto.

Además, previo a este desembolso, la entidad prestataria deberá:

- a. De acuerdo a la Política de Corresponsabilidades establecida entre el Banco del Estado y el GAD Municipal de Chinchipe, éste deberá presentar un informe en el que se indique el avance de cumplimiento de la meta planteada para la recaudación por Contribución Especial por Mejoras CEM para el año 2014; además, se reportará el avance de cumplimiento del Plan de Acción establecido para el año 2014, para la consecución de la Política antes indicada.
- b. De acuerdo a la Política de Corresponsabilidades establecida entre el Banco del Estado y el GAD Municipal de Chinchipe, éste deberá presentar un informe en el que se indique el avance de cumplimiento de la meta planteada para la reducción de cartera Vencida para el año 2014; además, se reportará el avance de cumplimiento del Plan de Acción establecido para el año 2014, para la consecución de la Política antes indicada.
- c. Presentar la evidencia de haber concluido las tres plantas de tratamiento de aguas

residuales para la ciudad de Zumba; y que estas se encuentren en funcionamiento y prestando servicio a la colectividad.

**CUARTO DESEMBOLSO:** Por un monto que permita completar el 85% del valor establecido en las categorías de inversión o del contrato de obra civil y fiscalización, una vez que la Entidad haya justificado un avance del 75% en la ejecución del proyecto.

Además, previo a este desembolso, la entidad prestataria deberá:

- a. De acuerdo a la Política de Corresponsabilidades establecida entre el Banco del Estado y el GAD Municipal de Chinchipe, éste deberá presentar un informe en el que se indique el avance de cumplimiento de la meta planteada para la recaudación por Contribución Especial por Mejoras CEM para el año 2014; además, se reportará el avance de cumplimiento del Plan de Acción establecido para el año 2014, para la consecución de la Política antes indicada.
- b. De acuerdo a la Política de Corresponsabilidades establecida entre el Banco del Estado y el GAD Municipal de Chinchipe, éste deberá presentar un informe en el que se indique el avance de cumplimiento de la meta planteada para la reducción de cartera Vencida para el año 2014; además, se reportará el avance de cumplimiento del Plan de Acción establecido para el año 2014, para la consecución de la Política antes indicada

**QUINTO DESEMBOLSO:** Se entregará por un valor que permita completar el 100% del valor establecido en las categorías de inversión o del contrato de obra civil y fiscalización; previamente a la presentación del Acta Entrega –Recepción de la obra civil, informe final del proyecto en el cual se señale las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertido en el proyecto y los informes de fiscalización correspondientes a la finalización de la obra civil.

Además, previo a este desembolso, la entidad prestataria deberá:

- a. De acuerdo a la Política de Corresponsabilidades establecida entre el Banco del Estado y el GAD Municipal de Chinchipe, éste deberá presentar un informe en el que se indique el avance de cumplimiento de la meta planteada para la recaudación por Contribución Especial por Mejoras CEM para el año 2014; además, se reportará el avance de cumplimiento del Plan de Acción establecido para el año 2014, para la consecución de la Política antes indicada.
- b. De acuerdo a la Política de Corresponsabilidades establecida entre el Banco del Estado y el GAD Municipal de Chinchipe, éste deberá presentar un informe en el que se indique el avance de cumplimiento de la meta planteada para la reducción de cartera Vencida para el año 2014; además, se reportará el avance de cumplimiento del Plan de Acción establecido para el año 2014, para la consecución de la Política antes indicada.
- c. Presentar la actualización de la ordenanza que le faculte el cobro por el servicio de agua

potable, y que ésta cuente con una fórmula polinómica que permita en el tiempo recuperar los costos de operación y mantenimiento del servicio prestado.

26.8 El Banco del Estado verificará el avance del proyecto antes de realizar los desembolsos, de conformidad con el cronograma de ejecución respectivo.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.-**

27.1 El Banco podrá suspender los desembolsos, ocho días después de comunicar por escrito su decisión a la Prestataria en tal sentido, si éste, dentro de dicho plazo no ha subsanado cualquiera de las siguientes causales de incumplimiento:

- a) Si la Prestataria no pagare a sus respectivos vencimientos cualquiera de los dividendos del capital, o intereses, derivados del presente convenio o de cualquier otro celebrado con el Banco;
- b) Si por cualquier causa, inclusive ajena a la decisión de la Prestataria, la totalidad o parte del préstamo no se destinare al objeto mencionado en este convenio;
- c) Si no se cumplieren de los requisitos establecidos para el primero y siguientes desembolsos;
- d) Si la Prestataria no invirtiere en la ejecución del proyecto los recursos de contraparte previstos en la cláusula vigésimo primera;
- e) Si la Prestataria impidiera que el Banco realice el control previsto en este convenio;
- f) Si, por cualquier causa, resultaren insuficientes las rentas o ingresos de la Prestataria destinados a cubrir el servicio de las obligaciones contraídas a favor del Banco del Estado, de acuerdo con los términos de este convenio;
- g) La retención de fondos desembolsados por el Banco y la consiguiente demora en la atención de los requerimientos económicos del proyecto o la falta de justificativos por más de sesenta (60) días en la utilización de los recursos.
- h) Si la Prestataria fuere demandada o si se produjeran circunstancias de cualquier naturaleza que tengan o pudieren tener efectos significativos adversos en las operaciones, propiedades o condición financiera de la Prestataria.
- i) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con la Prestataria, a juicio del Banco le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este convenio o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

27.2 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, la Prestataria declara y reconoce que le otorga al Banco del Estado la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado o el Representante del Organismo Multilateral que financia el proyecto, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por la Prestataria.

## CAPÍTULO VI

### TERMINACIÓN DEL CONTRATO

#### VIGÉSIMO OCTAVA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO.-

El Banco del Estado podrá dar por terminado el convenio de préstamo, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Que la Prestataria haya cumplido con la liquidación y pago total del crédito;
- b) El prepago por el que el Banco del Estado acepta la liquidación anticipada, si la Prestataria cancela la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en este caso, el Banco realizará la reliquidación respectiva de intereses; y,
- c) Que la Prestataria voluntariamente renuncie a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por el Banco.

#### VIGÉSIMO NOVENA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO.-

29.1 Son causas para que el Banco pueda declarar la terminación unilateral del presente convenio de préstamo, las siguientes:

- a) La falta reiterada de la Prestataria en el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) La pérdida o extinción de la personería jurídica de la Prestataria;
- c) La incapacidad administrativa de la Prestataria para llevar a efecto el proyecto;
- d) La incapacidad financiera de la Prestataria para cumplir con las obligaciones contraídas

con el Banco;

- e) La falta de pago por parte de la Prestataria de más de dos dividendos consecutivos del préstamo;
- f) La renuencia comprobada de la Prestataria a cumplir con los requerimientos del Banco, establecidos en el presente convenio y cuyo cumplimiento haya sido requerido con oportunidad.

29.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previstos para la realización de los desembolsos o por voluntad de la Prestataria, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas y sin efecto las obligaciones del Banco a favor de la Prestataria, dimanadas de este convenio, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente crédito.

En este evento, la Prestataria pagará al Banco los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de préstamo, más el interés legal vigente a la fecha de liquidación.

29.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el Banco, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que la Prestataria no hará uso del préstamo que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el Banco comunicará por escrito a la Prestataria que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del préstamo no desembolsado y la Prestataria se obliga al pago en favor del Banco, de los gastos a los que se refiere el párrafo segundo del numeral 29.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

#### **TRIGÉSIMA.- VENCIMIENTO.-**

En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir, la cancelación de la totalidad o de la parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando la prestataria dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de los dividendos mensuales.

#### **TRIGÉSIMO PRIMERA.- COMUNICACIONES.-**

SUCURSAL FRONTERIZA SUR - LOJA  
J. A Eguiguren 14-41 y Bolívar  
P.B.X. 2578 216  
FAX: 2571 901  
Casilla: 11-01.07  
sucursalfronterizasur@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito, mediante oficio, télex, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DEL ESTADO:** Calle José A. Eguiguren 14-41 entre Sucre y Bolívar  
Loja - Ecuador

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:** Calle Larga y Av. Huayna Cápac  
Cuenca - Ecuador

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHINCHIPE:** Chinchipe - Zamora Chinchipe - Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

#### **TRIGÉSIMO SEGUNDA.- IMPUESTOS.-**


De conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano-Marginal, publicada en el Registro Oficial Nro. 221, de 29 de junio de 1993, el presente convenio de préstamo está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter especial o general.

#### **TRIGÉSIMO TERCERA.- DOMICILIO Y TRÁMITE.-**

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este convenio, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio del ejercicio de la jurisdicción coactiva del Banco.

#### **TRIGÉSIMO CUARTA.- LICITUD DE FONDOS.-**

En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el presente convenio; por lo tanto, la prestataria y/o beneficiaria asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo y/o asignación no rembolsable.

  
**LA REVOLUCIÓN CIUDADANA**  
*Avanza!*

SUCURSAL FRONTERIZA SUR - LOJA  
J. A Eguiguren 14-41 y Bolívar  
P.B.X. 2578 216  
FAX: 2571 901  
Casilla: 11-01.07  
sucursalfonterizasur@bancoestado.com  
www.bancoestado.com





### TRIGÉSIMO QUINTA.- NORMAS SUPLETORIAS.-

Sin necesidad de que consten expresamente, se entienden incorporadas al presente convenio, las del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado y supletoriamente las normas vigentes en la institución relacionadas con el financiamiento.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben el

27 NOV. 2013

  
Sra. María Soledad Barrera A.  
**GERENTA GENERAL  
BANCO DEL ESTADO**

  
Ing. Fernando Andrade Amaya  
**GERENTE SUCURSAL CUENCA  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

  
Ing. José Alberto Jaramillo  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHINCHIPE**

REFOR

Av. Atahualpa De 1-109 y 10 de Agosto, Quito  
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320  
Casilla: 17-17-1728  
Email: [secretaria@bancoestado.com](mailto:secretaria@bancoestado.com)  
Web: [www.bancoestado.com](http://www.bancoestado.com)



## NOMBRAMIENTO

Quito, D.M., 16 NOV. 2011

Señora  
María Soledad Barrera Altamirano  
Presente.-

De mi consideración:


Comunico a usted del siguiente nombramiento emitido a su nombre:

Cargo: GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO.

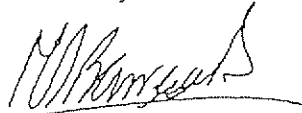
Funciones y atribuciones: Las de representación legal y administración interna establecidas en los artículos 124 y siguientes de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en el Estatuto General de la Institución, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en los reglamentos internos y demás normas aplicables.

Autoridad Nominadora: El Directorio del Banco del Estado, mediante resolución No. 2011-DIR-038, de 9 de noviembre de 2011.

Atentamente,

  
Patricio Rivera Yánez  
MINISTRO DE FINANZAS  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Aceptación.- Acepto el cargo de Gerente General del Banco del Estado y prometo desempeñarlo con total sujeción a la Constitución de la República, a las leyes del país, a sus reglamentos y a las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Quito, D.M., 16 NOV. 2011

  
María Soledad Barrera Altamirano  
C.C. 1704824877

Certifico.- Que, en esta fecha, 16 NOV. 2011, la sra. María Soledad Barrera Altamirano aceptó el cargo de Gerente General del Banco del Estado y que, en virtud de la calificación de idoneidad legal

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!



Trabajamos para cambiar la vida de la gente.

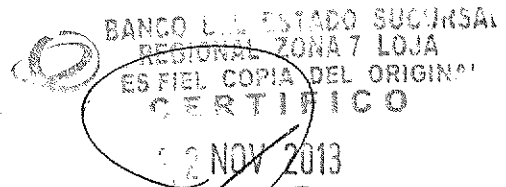
Av. Atahualpa Cte 1-109 y 10 de Agosto, Quito  
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320  
Casilla: 17-17-1728  
Email: [secretaria@bancoestado.com](mailto:secretaria@bancoestado.com)  
Web: [www.bancoestado.com](http://www.bancoestado.com)



conferida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No. SBS-INF-2011- 929 de 15 NOV. 2011, fue legalmente posesionada por el señor Presidente del Directorio.

Quito, D.M., 16 NOV. 2011

Gustavo A. Araujo Rocha  
SECRETARIO GENERAL



Dr. René Ortega Riofrio  
COORDINADOR JURIDICO



LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CECULA No. 170482487-7

CIUDADANIA: BARRERA ALFONSO  
APELLIDOS Y NOMBRES: BARRERA ALFONSO  
MARIASOLEDA  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
QUITO  
BOZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1960-01-25  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CASADA  
CARLOS MAURICIO  
ESPINOSA GARCIA

INSTRUCCION: BACHILLERATO  
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO  
E1333V2224

BARRERA ALFONSO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
ALFONSO ALFONSO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:  
QUITO  
2012-11-01  
FECHA DE EXPIRACION:  
2022-11-01

00104194

SECRETARIA GENERAL

MINISTRO DE EDUCACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019  
019-0004 1704824877

NUMERO DE CERTIFICADO: 019-0004  
CEDULA: 1704824877  
BARRERA ALTAMIRANO MARIA SOLEDAD

PICHINCHA  
PROVINCIA: PICHINCHA  
QUITO  
CANTON: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION: 1  
PARROQUIA: PICHINCHA  
ZONA: JIPLIARA

(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



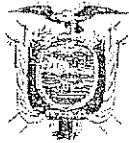
BANCO DEL ESTADO SUCURSA  
REGIONAL ZONA 7 LOJA  
ES EL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICO

2 NOV 2013

Dr. Rene Ortega Riofrio  
COORDINADOR JURIDICO

2 NOV 2013

Dr. Rene Ortega Riofrio



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

# La Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe

Confiere al ciudadano

*Jose Alberto Jaramillo Nuñez*

la credencial de:

Alcalde del Cantón  
Chinchipe



Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Marzo de 2014.

*Wilfredo Augusto Pallin Labanda*  
Vicepresidente

*Jorge Luis Cali Galera*  
Presidente

Lamora, Julio 2009  
ZAMORA CHINCHIPE  
JUNTA PROV ELECTORAL

BANCO DEL ESTADO PROVINCIAL REGIONAL ZONA 7 LOJA  
ESTRIL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICADO  
2 NOV 2013

*Dalia Cuervo*  
Vocal

Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe  
Cada vez que la fotocopia que se entrega en esta oficina su original.

*José María Caamaño*  
Vocal

Dr. René Ortega Riofrio  
COORDINADOR JURIDICO

*José Prayas Luñiga*  
Vocal

*Yadira Magali Cabrera Pareda*  
Secretaria

Victor Hugo León Bravo  
NOTARIO

ZAMORA CHINCHIPE  
SECRETARIO JPE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 110263707-9

JARAMILLO NUÑEZ JOSE ALBERTO

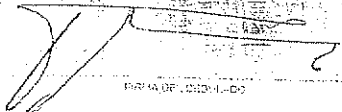
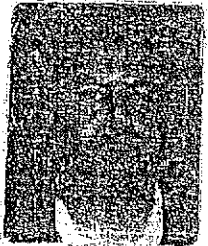
ZAMORA CHI / CHINCHIPE / ZUMBA

19 MARZO 1971

FECHA DE EMISION 001-0021 00021 M

ZAMORA CHINCHIPE / CHINCHIPE

ZUMBA 1971

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1341V4242

CASADO MIREYA MONICA MARTINEZ C.

SUPERIOR ING. AGRONOMO


ALBERTO JARAMILLO LOYAGA

JULIA ESPERANZA NUÑEZ GARCIA

LOJA 23/09/2005

23/09/2017

REN 0204785



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

117-0004 1102637079

NUMERO IDENTIFICACION

JARAMILLO NUÑEZ JOSE ALBERTO

ZAMORA CHINCHIPE CHINCHIPE  
PROVINCIA CANTON  
ZUMBA ZUMBA  
PARROQUIA




GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE

CERTIFICADO

Que se presenta el copia del documento que aparece en la oficina de archivo.

Zumba, 13 de Agosto de 2009

*[Signature]*

Secretaría General

*[Signature]*

27 NOV 2011

D.A.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE

SECRETARIA Zumba-Ecuador

ESTADO SUCCURSAL REGIONAL ZONA 7 LOJA

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

CERTIFICADO

2 NOV 2011

*[Signature]*

Dr. René Ortega Riosrio  
COORDINADOR JURIDICO



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, D.M., 28 de enero de 2013

Delegación 026/2013

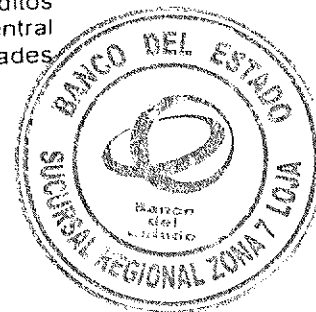
Ingeniero  
**Fernando Andrade Amaya**  
GERENTE SUCURSAL CUENCA  
Banco Central del Ecuador  
Cuenca

De mi consideración:

De conformidad con lo que dispone la letra j) del artículo 70 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en concordancia con el artículo 90 del mismo cuerpo legal y en mi calidad de Gerente General, y como tal representante legal del Banco Central del Ecuador, como se comprueba de la certificación que a continuación consta, confiero en favor de usted la presente delegación, para que como Gerente de la Sucursal Cuenca, a partir de esta fecha, dentro de los límites jurisdiccionales de dicha Sucursal, y con sujeción a la Ley, a las Regulaciones y Resoluciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, a los Reglamentos que fueren pertinentes y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General pueda:

1. Intervenir a nombre y en representación del Gerente General del Banco Central del Ecuador en todos los actos y contratos que se hallen bajo la competencia y jurisdicción de esa Sucursal;
2. Ejercer la jurisdicción coactiva prevista en la Sección Trigésima, del Título II, del Libro II, del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 88 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado;
3. Ejercer las funciones de empleado recaudador para la recaudación de créditos y demás obligaciones que, por cualquier concepto, se deba al Banco Central del Ecuador incluyendo en éstas, las obligaciones insolutas de las entidades financieras en liquidación; y,

f



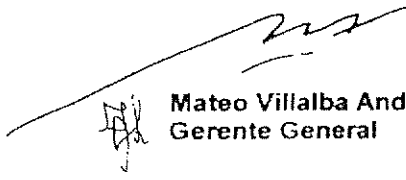


# BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

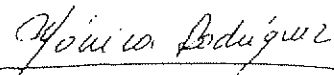
Delegación 026/2013  
Página 2

4. Iniciar y tramitar, hasta su culminación, las acciones correspondientes en contra de deudores del Banco Central del Ecuador. Esta delegación es una orden general de cobro.

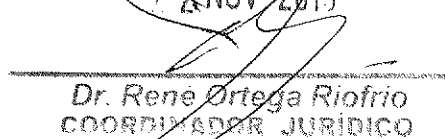
Atentamente,

  
**Mateo Villalba Andrade**  
 Gerente General

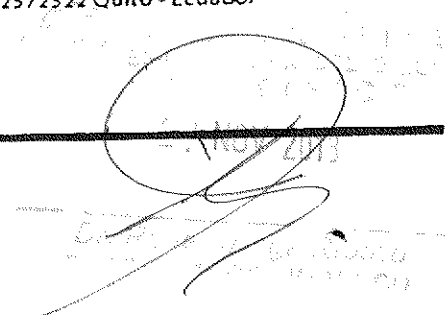
CERTIFICO que el Directorio del Banco Central del Ecuador, en sesión celebrada el 23 de enero de 2013, nombró al economista Mateo Villalba Andrade, Gerente General de la Entidad, quien asume las funciones con fecha 28 de enero de 2013.

  
**Mónica Rodríguez Tello**  
 Secretaria General

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
 DE LA INSTITUCION  
 DE LA INSTITUCION  
 LO CERTIFICO  
 SECRETARIA GENERAL DEL BANCO  
 CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL  
 CUENCA  
 FECHA: 7 MAR. 2013

BANCO DEL ESTADO SUCURSAL  
 REGIONAL ZONA 7 LOJA  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 CERTIFICO  
 2 NOV 2013  
  
**Dr. Rene Ortega Riofrio**  
 COORDINADOR JURIDICO





RESOLUCIÓN No. 2011-DIR- 038

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución No. 2011-DIR-036 de esta fecha, el Directorio aceptó la renuncia del econ. Diego Aulestia Valencia al cargo de Gerente General del Banco del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 118, literal f) de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, es función del Directorio nombrar al Gerente General de la Institución; y,

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aceptar la renuncia de la señora María Soledad Barrera al cargo de Subgerente General, presentada en esta fecha en el seno del Directorio.


Art. 2.- Nombrar a la señora María Soledad Barrera Altamirano, Gerente General del Banco del Estado.

Art. 3.- Delegar la posesión del cargo referido al señor Presidente del Directorio, una vez que la Gerente designada se encuentre calificada por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

COMUNÍQUESE.-

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el - 9 NOV. 2011



Econ.   
MINISTRO DE FINANZAS  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

LO CERTIFICO:

  
Gustavo Araujo Rocha  
SECRETARIO GENERAL

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL ZONA 7 LOJA  
ES NOS, CARGA DEL  
Trabaja   
CERTIFICO

2 NOV 2011

  
Dr. René Ortega Riofrio  
COORDINADOR JURÍDICO

DECISIÓN Nro. 2013-GGE- 307

LA GERENTA GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, mediante Oficio Nro. 030 GADMCCH-A-SG, de 30 de enero de 2011; y, Formulario para Solicitud de Crédito, de 16 de septiembre de 2013, solicitó al Banco del Estado financiamiento para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"; habiéndose registrado dicha solicitud en el Sistema Integrado de Crédito con el Nro. 32342;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal d, del artículo 55 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen como competencia exclusiva, entre otras, "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Que, mediante Resolución Nro. 2013-DIR-029, de 29 de abril de 2013, el Directorio del Banco del Estado creó el Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, "PROSANEAMIENTO", sobre la base del documento conceptual, adjunto a dicha resolución;

Que, el Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, "PROSANEAMIENTO", es la integración de programas existentes, mediante los cuales el Banco del Estado financia proyectos de los sectores de agua potable, saneamiento y gestión de desechos sólidos; sectores que han sido señalados como prioritarios por el Gobierno Nacional;

Que, el Art. 3 de la Resolución Nro. 2013-DIR-029, de 29 de abril de 2013, establece que se podrán incluir al Macro Programa PROSANEAMIENTO, nuevos programas afines al mismo y financiamientos con recursos internos y externos, de lo cual informará la Gerencia General al Directorio y de ser el caso obtendrá su aprobación;

Que, mediante Decisión Nro. 2013-GGE-165, de 05 de julio de 2013, la señora Gerenta General del Banco del Estado, procedió a aprobar los subsidios para el Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional; "PROSANEAMIENTO".

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!



DECISIÓN Nro. 2013-GGE-307

Que, mediante Oficio Nro. PE-203/2013, de 09 de julio de 2013, fue comunicada la aprobación del Directorio de la Corporación Andina de Fomento (CAF) al préstamo solicitado por la República del Ecuador, para el financiamiento del Producto PROMADEC III, bajo los términos y condiciones emitidas por la Corporación Andina de Fomento (CAF) al Ministerio de Finanzas, mediante Oficio Nro. CAF-2013-248, de 07 de junio de 2013, en los cuales consta en el numeral 7 (Reconocimiento de Inversiones y Gastos Realizados), la autorización al Banco del Estado (Organismo Ejecutor) para gestionar ante la Corporación Andina de Fomento (CAF), con cargo al préstamo, el reconocimiento de inversiones y gastos elegibles, causados en el período comprendido entre el 21 de marzo de 2013 y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, de acuerdo con el presupuesto del Producto PROMADEC III, siempre que el monto total reconocido no exceda el 20% del total del financiamiento;

Que, mediante Decisión Nro. 2013-GGE-193, de 31 de julio de 2013, la señora Gerenta General del Banco del Estado aprobó la creación del Producto de Financiamiento PROMADEC III, como parte del Macro Programa "PROSANEAMIENTO", sobre la base del documento descriptivo adjunto a dicha decisión; producto que considera un costo total de inversión de hasta US\$347'000.000,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE DÓLARES), destinado a financiar proyectos de agua potable, saneamiento y desechos sólidos, en áreas urbana y rural, a nivel nacional, presentados por los Gobiernos Autónomos Municipales y Empresas Públicas de Agua Potable, Saneamiento y Desechos Sólidos;

Que, mediante Resolución Nro. 2013-DIR-051, de 20 de septiembre de 2013, el Directorio del Banco del Estado resolvió aprobar la inclusión de los saldos desistidos y liquidados del Componente Inversión del programa "PROMADEC - PDM I, Fases I y II" en el Macro Programa PROSANEAMIENTO, debiendo la Administración obtener las modificaciones o autorizaciones que se requieran para la operación del mismo; mediante dicha resolución, se actualizó el documento conceptual del Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, "PROSANEAMIENTO";

Que, del Informe Técnico Nro. 075-APSRM-MIDUVI-ZCH-2011, remitido al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chinchipe, mediante Oficio Nro. 00405-DP-MIDUVI ZAMORA, de fecha 25 de noviembre de 2011, se desprende que el proyecto "Estudio y diseño definitivo del mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable de la ciudad de Zumba, perteneciente a la Parroquia Zumba, Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe", cuenta con la Viabilidad Técnica del MIDUVI para su ejecución;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, mediante Oficio Nro. MINFIN-SFP-2013-0348-O, de fecha 09 de septiembre de 2013, certificó que una vez revisados los registros respectivos de la deuda pública interna y externa, el GAD Municipal de Chinchipe no mantiene obligaciones pendientes de pago;

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente



## DECISIÓN Nro. 2013-GGE- 307

Que, la Coordinadora de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 7 – Loja, del Banco del Estado, mediante Memorando Nro. 2013-0486-CGIZ7-L-1894, y Certificación Presupuestaria Nro. 9941, de fecha 17 de septiembre de 2013, ha certificado la existencia de recursos para atender esta solicitud de financiamiento;

Que, mediante documento S/N, de 16 de septiembre de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, certificó la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del presente financiamiento;

Que, mediante documento S/N, de 16 de septiembre de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, ha certificado el cumplimiento de las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, la evaluación de dicho crédito fue realizada por la Sucursal Regional Zona 7 – Loja, del Banco del Estado;

**VISTO:** El Informe de Evaluación Nro. 2013-0034-GRZ7-L-1901, de 17 de septiembre de 2013, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Comité de Crédito de Matriz, del Banco del Estado, emitido en sesión de 10 de octubre de 2013;

Con fundamento en el Informe de Evaluación presentado por la Sucursal Regional Zona 7 - Loja; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 1 de la Resolución Nro. 2010-DIR-023, de 26 de mayo de 2010.

### DECIDE:

**Art. 1.-** Conceder, con cargo al Producto PROMADEC III, del Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, "PROSANEAMIENTO", un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, hasta por la cantidad de US\$ 1'668.882,43 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS), de los cuales US\$ 357.134,68 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS) constituyen crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe; y, US\$ 1'311.747,75 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) constituyen asignación "CAF"-No Rembolsable, destinada a financiar la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente



SUCURSAL FRONTERIZA SUR - LOJA  
J. A. Egulgueren 14-41 y Bolívar  
P.B.X. 2578 216  
FAX: 2571 901  
Casilla: 11-01.07  
sucursalfronterizasur@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



## DECISIÓN Nro. 2013-GGE- 307

Art. 2.- El financiamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

PRESTAMISTA:	Banco del Estado;
PRESTATARIO/ BENEFICIARIO:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Chinchipe;
PROVINCIA:	Zamora Chinchipe;
CANTÓN:	Chinchipe;
OBJETO:	Financiar el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE";
SECTOR:	Saneamiento – Agua Potable;
PROYECTO:	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE;
PROGRAMA:	PROSANEAMIENTO;
PRODUCTO:	PROMADEC III;
FONDOS:	ORDINARIO / CAF;
VALOR DEL FINANCIAMIENTO:	Hasta por: US\$ 1'668.882,43; ORDINARIO (Crédito): US\$ 357.134,68; CAF (Asig. No Rembolsable): US\$ 1'311.747,75;

El subsidio para la presente operación es de 69.65% de acuerdo al Programa PROSANEAMIENTO, producto PROMADEC III, para agua potable, a favor del GAD Municipal de Chinchipe.

17

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!



SUCURSAL FRONTERIZA SUR - LOJA  
J. A Eguiguren 14-41 y Bolívar  
P.B.X. 2578 216  
FAX: 2571 901  
Casilla: 11-01.07  
sucursalfronterizasur@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



## DECISIÓN Nro. 2013-GGE- 307

Los costos por categorías de inversión y fuentes de financiamiento fueron analizados de acuerdo a las políticas del Macroprograma Prosaneamiento, y consensuado con la Subgerencia General de Negocios del Banco del Estado, aceptando que el subsidio se calcule sobre el costo total de la obra civil y que el aporte del Plan Binacional, al ser recursos gestionados y obtenidos por el GAD Municipal, complementen la parte de crédito de la entidad (30.35%), para acceder a financiar la totalidad de la misma.

Este aspecto, es congruente con lo dispuesto en el numeral 3.1, en el literal 7 del numeral 3.7, y numeral 5.1 del Documento Descriptivo del Producto Financiamiento "PROMADEC III", del Macroprograma PROSANEAMIENTO; y, por ser una estrategia que permite que recursos de diversas fuentes actúen de manera complementaria, de modo que el impacto de la inversión sea el mayor posible, ha sido aprobado verbalmente por parte de la Subgerencia General de Negocios a la señora Gerenta de la Sucursal Regional Zona 7 - Loja, del Banco del Estado.

INTERÉS:	7.99 %, nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
INTERÉS DE MORA:	En caso de mora el Prestatario pagará 1,1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación, a la fecha de vencimiento de la misma;
PLAZO:	Siete (7) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:	Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de préstamo y fideicomiso;

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

SUCURSAL FRONTERIZA SUR - LOJA  
J. A Eguiguren 14-41 y Bolívar  
P.B.X. 2578 216  
FAX: 2571 901  
Casilla: 11-01.07  
sucursalfronterizasur@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



## DECISIÓN Nro. 2013-GGE- 307

PLAZO MÁXIMO PARA  
LA ENTREGA DEL  
ULTIMO DESEMBOLSO:

Dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

FORMA DE PAGO:

Débito automático de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Chinchipe;

CONDICIONALIDAD  
DE PAGO

(Segmento no rembolsable):

Débito automático de las rentas necesarias que el GAD Municipal de Chinchipe mantiene en la cuenta corriente del Banco Central del Ecuador, el mismo que se hará efectivo únicamente en el caso de que el Banco del Estado comprobare que los recursos entregados en calidad de no rembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado;

FRECUENCIA DE LA  
AMORTIZACIÓN:

Mensual (Cada 30 días);

TABLA DE  
AMORTIZACIÓN:

Cuotas fijas.

Art. 3.- En el convenio de préstamo y fideicomiso se incluirá una cláusula que diga "El Banco verificará el avance de la ejecución del proyecto objeto del financiamiento antes de realizar los correspondientes desembolsos".

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe se obliga a cofinanciar la ejecución del proyecto, con un valor de US\$ 106.963,18 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS), por concepto de contraparte; y, además se compromete a financiar con recursos propios, cualquier incremento en valores o cantidades durante la ejecución de los proyectos, o requerimientos financieros adicionales; con la finalidad de concluir las obras en su totalidad y que las mismas sean puestas en servicio a la colectividad. El valor de US\$ 238.836,63 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS), correspondiente al 12% del IVA, será cubierto por la entidad.

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!



DECISIÓN Nro. 2013-GGE- 307

**Art. 5.-** En lo relativo a cartera vencida y aplicación de CEM, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe estará sujeto a lo dispuesto por el Informe de Evaluación Nro. 2013-0034-GRZ7-L-1901, de 17 de septiembre de 2013.

**Art. 6.-** En forma previa a la suscripción del convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe deberá presentar al Banco del Estado, lo siguiente:

- Copia de la resolución de Alcaldía del compromiso de corresponsabilidad por concepto de: predio urbano (2013) y contribución especial de mejoras (2014 y 2015); y, del compromiso de reducción de cartera vencida (2013-2014-2015); y,
- Certificación de que el Concejo Municipal conoce los compromisos de corresponsabilidad.

**Art. 7.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe se obliga a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del convenio de préstamo, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco del Estado; estos son:

- Copia certificada del nombramiento del representante legal de la Municipalidad;
- Copia de su cédula de ciudadanía y del último certificado de votación;
- Copia certificada del acta íntegra en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:
  - El presente financiamiento;
  - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;
  - La autorización al representante legal para suscribir el convenio de préstamo y fideicomiso; y,
  - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene la Prestataria en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del crédito y el número de la misma.

**Art. 8.-** Fijar en noventa (90) días el plazo máximo para la suscripción del convenio de préstamo y fideicomiso, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos de Ley que no son de competencia del Banco del Estado.

**Art. 9.-** A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del convenio de préstamo y fideicomiso las recomendaciones establecidas en el Informe de Evaluación Nro. 2013-0034-GRZ7-L-1901, de 17 de septiembre de 2013; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco del Estado, relacionadas con la materia.

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!




SUCURSAL FRONTERIZA SUR - LOJA  
J. A Eguiguren 14-41 y Bolivar  
P.B.X. 2578 216  
FAX: 2571 901  
Casilla: 11-01.07  
sucursalfronterizasur@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



DECISIÓN Nro. 2013-GGE307

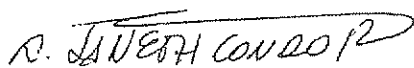
COMUNÍQUESE:

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el - 5 NOV 2013


  
María Soledad Barrera A.  
GERENTA GENERAL

Expidió y firmó la Decisión que antecede la señora María Soledad Barrera A., Gerenta General del Banco del Estado, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 5 NOV 2013

CERTIFICO:

  
Ahg. Jeaneth Condo Pineda,  
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA



  
BANCO DEL ESTADO SUCURSAL  
REGIONAL ZONA 7 LOJA  
ESTE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICADO

22 NOV 2013

  
Dr. Rene Ortega Riofrio  
COORDINADOR JURIDICO

  
Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!



REPUBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON CHINCHIPE  
ZUMBA-ZAMORA CHINCHIPE

## CERTIFICACIÓN

Los infrascritos Ing. José Alberto Jaramillo Núñez, Alcalde, Doctor José Misael Granda Jimbo, Secretario del Concejo y Licenciada Nancy Leonor Gómez Gómez, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, emiten las siguientes certificaciones relacionadas con la contratación de deuda pública para financiar la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTON CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 306, el 22 de octubre de 2010.

- 1) La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no es superior al doscientos por ciento (200%)

$$\text{Índice} = \frac{\text{Saldo total deuda pública}}{\text{Ingresos totales - Endeudamiento}} = \frac{990.148,21}{5.192.538,89} = 19.07\%$$

- 2) Que el monto total del servicio anual de la deuda incluido las amortizaciones e intereses no supera el veinticinco por ciento (25%), de los ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento.

$$\text{Índice} = \frac{\text{Servicio de la deuda}}{\text{Ingresos totales - Endeudamiento}} = \frac{509.682,23}{5.192.538,89} = 9.82\%$$

- 3) Que la Entidad Prestataria ha calificado el proyecto como prioritario y cuenta con la viabilidad respectiva.

- 4) Que, la Entidad tiene registrados en el Ministerio de Finanzas todos los títulos de deuda pública incluidos contratos, convenios y otros instrumentos representativos de endeudamiento público;

- 5) Que, en el presupuesto de la Entidad constan los siguientes recursos que se destinarán al proyecto.



DIRECCION: 12 DE FEBRERO Y ORELLANA

TELEFONO: 072308240 - 093730550

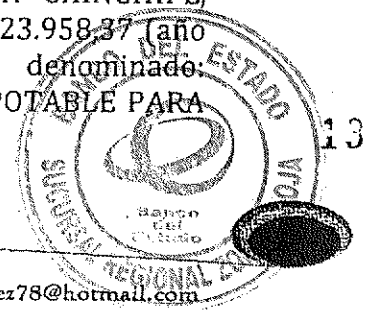
EMAIL: nancy\_gomez78@hotmail.com





REPUBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON CHINCHIPE  
ZUMBA-ZAMORA CHINCHIPE

- Para ingresos por desembolsos la Partida Presupuestaria No. 36.02.01.08 por el valor de USD 357.134,68; denominada "BEDE: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTON CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".
- Para ingresos por desembolsos de Asignaciones Presupuestarias, la Partida Presupuestaria No. 28.01.01.05 por el valor de USD 1.311.747,75; denominada "ASIGNACION BEDE: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTON CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".
- Para ingresos por desembolsos de Asignaciones Presupuestarias, la Partida Presupuestaria No. 28.01.01.06 por el valor de USD 214.459.64; denominada "ASIGNACION PLAN BINACIONAL: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTON CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".
- Para el Impuesto al Valor Agregado IVA la partida presupuestaria Nro. 28.10.02.01 por el valor de USD 238.836,63 denominada "REINGRESO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA PAGADO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTON CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".
- Para el rubro Egresos por la inversión la Partida Presupuestaria No. 3.3.1.7.5.01.01.07 por USD 2.229.141,88 (Valor que incluye el Aporte de la Entidad por USD 106.963,18 y el IVA por USD 238.836,63); denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTON CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".
- Para atender el servicio de la deuda: para el pago de intereses la partida presupuestaria No. 5.2.1.5.6.02.01.08 denominada "INTERES PROVISION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTON CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE" por el valor de USD 15.971,08 (año 2014); y para el pago de capital la partida presupuestaria N° 5.2.1.9.6.02.01.08 denominada "CAPITAL PROVISION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTON CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE" por el valor de USD 23.958,37 (año 2014); relacionadas con el objeto del financiamiento denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON CHINCHIPE**  
ZUMBA-ZAMORA CHINCHIPE

LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTON CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

6) Que, con la presente operación la Entidad no excede el límite de endeudamiento previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

REQUERIMIENTOS DEL BANCO DEL ESTADO

CERTIFICACION

Los infrascritos Ing. José Alberto Jaramillo Núñez, Alcalde, Doctor José Misael Granda Jimbo, Secretario del Concejo y Licenciada Nancy Leonor Gómez Gómez, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, emiten las siguientes certificaciones relacionadas con los requerimientos para aprobación del crédito que financia el Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTON CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”, establecidos en las Políticas de Crédito del Banco del Estado:

- 1) Que la Entidad asume la contraparte del financiamiento del proyecto, por un valor de USD 106.963,18; durante la etapa de ejecución del mismo.

Además, el valor de USD 238.836,63 correspondiente al 12% del IVA será cubierto por la Entidad como un Aporte Temporal. Valor que será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas, vía transferencia presupuestaria de capital, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno.

- 2) Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, reembolsará al Banco del Estado los valores incurridos en la tramitación de la solicitud de préstamo, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del crédito, con más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores, en el caso de que esta Entidad no suscriba el contrato de crédito respectivo, renuncie al préstamo o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 de la Codificación del Reglamento de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.



14



DIRECCION: 12 DE FEBRERO Y ORELLANA

TELEFONO: 072308240 - 093730550

EMAIL: nancy\_gomez78@hotmail.com



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DEL CANTON CHINCHIPE**  
 ZUMBA-ZAMORA CHINCHIPE

3) Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, no se encuentra en mora por incumplimiento con sus obligaciones de endeudamiento público.

Atentamente,

Ing. José Alberto Jaramilla  
**ALCALDE**



Nancy Leonor Gómez Gómez  
**DIRECTORA FINANCIERA**



Dr. José Misael Granda Jimbo  
**SECRETARIO GENERAL**  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE CHINCHIPE**



Zumba, 16 de septiembre de 2013



BANCO DEL ESTADO ZUMBINO  
 REGIONAL ZONA 7 LOJA  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
**CERTIFICADO**

NOV 2013

Dr. René Ortega Riofrio  
 COORDINADOR JURIDICO





República del Ecuador  
 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE  
*Sembremos el futuro con MÁS trabajo solidario y Equidad*

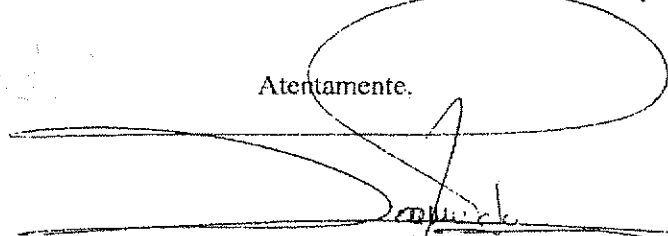
## CERTIFICACIÓN

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, en sesión realizada el día 12 del mes de septiembre de 2013, resolvió:

1. Aprobar la contratación del crédito concedido por el Banco del Estado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe, hasta por el valor de USD 1,883,342.07, destinado a financiar el proyecto de inversión y su fiscalización: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**.
2. Autorizar al Ingeniero José Alberto Jaramillo Núñez (Alcalde), en su calidad de representante legal, para que proceda a suscribir el correspondiente Contrato de Crédito y Fideicomiso aprobado por el Banco del Estado, para financiar el proyecto antes mencionado.
3. Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del referido crédito y la contraparte que le corresponde cubrir a la Entidad Prestataria.
4. Autorizar a la Dirección Financiera del GAD Municipal de Chinchipe que en su presupuesto del año en curso, se haga constar una partida presupuestaria exclusivamente para cubrir el referido financiamiento que contrae con el Banco del Estado.
5. Conceder la autorización correspondiente para comprometer la Cuenta Corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio del Fideicomiso para el servicio del financiamiento otorgado por el Banco del Estado.
6. Autorizar al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe para que emita una certificación en la que conste el número de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe tiene en el Banco Central del Ecuador, la que se comprometerá para el Servicio de Fideicomiso del Proyecto.

Zumba, 16 de Septiembre de 2013.

Atentamente,

  
 Sr. José Misael Granda Jimbo  
 SECRETARIO GENERAL DEL GAD DE CHINCHIPE



BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL ZONA 7 LOJA  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 CERTIFICO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DEL CANTON CHINCHIPE**  
 ZUMBA-ZAMORA CHINCHIPE

## CERTIFICACIÓN

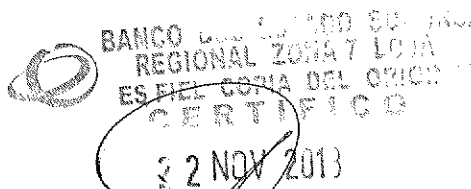
La suscrita Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe Licenciada Nancy Leonor Gómez Gómez.

### CERTIFICA:

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe mantiene en el Banco Central del Ecuador la cuenta corriente No. 59220025, la misma que el Concejo Municipal de Chinchipe, en sesión ordinaria de fecha 12 de Septiembre de 2013, ha resuelto comprometer para el Servicio de Fideicomiso del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTON CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".



*Nancy Gómez Gómez*  
 Lic. Nancy Gómez Gómez  
 DIRECTORA FINANCIERA



*[Firma]*  
 Zumba, 16 de septiembre de 2013

*[Firma]*  
 Dr. René Ortega Rofrio  
 COORDINADOR JURÍDICO





República del Ecuador

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

"Sembremos el futuro con más trabajo solidario y equidad"

# CERTIFICACION

DOCTOR MISAEL GRANDA JIMBO, SECRETARIO GENERAL  
DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE.

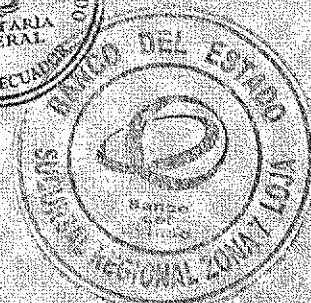
C E R T I F I C A.- Que, el Concejo del Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, en su sesión ordinaria de  
fecha 08 de Agosto del año 2013, entre otros puntos conoció la meta de  
corresponsabilidad, constante en la resolución Nro. 001-2013-GADMCCH-A,  
de fecha 08 de Agosto del año 2013.

Lo certifico en honor a la verdad.

Dr. José Misael Granda Jimbo

SECRETARIO GENERAL

Miguel Molina



BANCO DEL ESTADO ZUMBINO  
REGIONAL ZUMBA LOJA  
ES FIDELIDAD DEL ORIGEN  
CERTIFICADO

22 NOV 2013

Dr. Rene Ortega Molino  
COORDINADOR JURIDICO



Municipio del Cantón Chinchipe



Podocarpus - El Cóndor  
Reserva Biológica en el Cantón Chinchipe  
Cantón de la Reserva Biológica de Podocarpus  
"Podocarpus - El Cóndor"

TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL		Pág. 1 de 2 / Pág. 1 de 1						
11/09/2013 10:34								
Prestatario:	GAD MUNICIPAL DE CHINCHIPE							
Objeto:	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTON CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE							
Valor Proyecto:	357.135	Unidad:	DOLAR					
Interés:	FIJO	Tipo Tabla:	FIJA					
Tipo Periodicidad:	MENSUAL	Tipo Afo:	CALENDARIO					
Plazo meses:	84	Gracia Capital:	0					
		Gracia Interés:	0 meses					
N. Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
1	16/12/2013	142.853,87	142.853,87	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,00
2	14/01/2014	0,00	141.578,20	851,17	851,17	1.274,87	0,0799	2.225,84
3	13/02/2014	0,00	140.298,04	842,88	842,88	1.283,16	0,0799	2.225,84
4	15/03/2014	0,00	139.004,34	834,14	834,14	1.291,70	0,0799	2.225,84
5	14/04/2014	0,00	137.704,04	825,54	825,54	1.300,30	0,0799	2.225,84
6	15/04/2014	53.570,20	191.274,24	30,56	0,00	0,00	0,0799	0,00
7	14/05/2014	0,00	189.444,18	1.231,12	1.261,68	1.830,06	0,0799	3.091,74
8	13/06/2014	0,00	187.614,01	1.261,38	1.261,38	1.830,17	0,0799	3.091,55
9	13/07/2014	0,00	185.771,86	1.249,20	1.249,20	1.842,36	0,0799	3.091,55
10	15/07/2014	53.570,20	239.341,86	82,48	0,00	0,00	0,0799	0,00
11	12/08/2014	0,00	238.928,65	1.487,38	1.569,84	2.413,21	0,0799	3.983,09
12	11/09/2014	0,00	234.523,55	1.577,55	1.577,55	2.405,10	0,0799	3.982,65
13	10/10/2014	0,00	232.102,44	1.581,54	1.561,54	2.421,11	0,0799	3.982,65
14	11/10/2014	53.570,20	286.672,64	206,08	0,00	0,00	0,0799	0,00
15	10/11/2014	0,00	282.626,33	1.648,49	1.854,55	3.047,31	0,0799	4.901,86
16	10/12/2014	0,00	279.606,10	1.881,81	1.881,81	3.019,23	0,0799	4.901,04
17	13/12/2014	53.570,21	333.176,31	310,29	0,00	0,00	0,0799	0,00
18	13/09/01/2015	0,00	329.495,24	1.848,67	2.158,96	3.681,07	0,0799	5.840,03
19	14/08/02/2015	0,00	326.850,15	2.193,89	2.193,89	3.645,06	0,0799	5.838,98
20	15/10/03/2015	0,00	322.180,79	2.169,82	2.169,82	3.669,36	0,0799	5.838,88
21	16/09/04/2015	0,00	318.487,00	2.145,18	2.145,18	3.693,78	0,0799	5.838,98
22	17/09/05/2015	0,00	314.768,81	2.120,59	2.120,59	3.718,39	0,0799	5.838,98
23	18/08/06/2015	0,00	311.025,46	2.095,83	2.095,83	3.743,15	0,0799	5.838,98
24	19/08/07/2015	0,00	307.257,38	2.070,91	2.070,91	3.768,07	0,0799	5.838,98
25	20/07/08/2015	0,00	303.464,23	2.045,82	2.045,82	3.793,16	0,0799	5.838,98
26	21/08/09/2015	0,00	299.646,82	2.020,57	2.020,57	3.818,41	0,0799	5.838,98
27	22/08/10/2015	0,00	295.801,98	1.995,14	1.995,14	3.843,84	0,0799	5.838,98
28	23/05/11/2015	0,00	291.932,55	1.969,55	1.969,55	3.869,43	0,0799	5.838,98
29	24/05/12/2015	0,00	288.037,35	1.943,78	1.943,78	3.895,20	0,0799	5.838,98
30	25/04/01/2016	0,00	284.118,22	1.917,85	1.917,85	3.921,13	0,0799	5.838,98
31	26/03/02/2016	0,00	280.168,98	1.891,74	1.891,74	3.947,24	0,0799	5.838,98
32	27/04/03/2016	0,00	276.195,46	1.865,46	1.865,46	3.973,52	0,0799	5.838,98
33	28/03/04/2016	0,00	272.195,48	1.839,00	1.839,00	3.999,98	0,0799	5.838,98
34	28/03/05/2016	0,00	268.168,87	1.812,37	1.812,37	4.026,61	0,0799	5.838,98
35	30/02/08/2016	0,00	264.115,45	1.785,56	1.785,56	4.053,42	0,0799	5.838,98
36	10/02/07/2018	0,00	260.035,04	1.758,57	1.758,57	4.080,41	0,0799	5.838,98
37	30/10/08/2016	0,00	256.927,46	1.731,40	1.731,40	4.107,58	0,0799	5.838,98
38	33/31/08/2016	0,00	251.792,63	1.704,05	1.704,05	4.134,93	0,0799	5.838,98
39	34/30/08/2016	0,00	247.630,07	1.676,52	1.676,52	4.162,46	0,0799	5.838,98
40	35/30/10/2016	0,00	243.439,89	1.648,80	1.648,80	4.190,18	0,0799	5.838,98
41	36/29/11/2016	0,00	239.221,81	1.620,90	1.620,90	4.218,09	0,0799	5.838,98
42	37/29/12/2016	0,00	234.975,65	1.592,82	1.592,82	4.246,16	0,0799	5.838,98
43	38/28/01/2017	0,00	230.701,22	1.564,65	1.564,65	4.274,43	0,0799	5.838,98
44	39/27/02/2017	0,00	226.398,33	1.536,09	1.536,09	4.302,89	0,0799	5.838,98
45	40/29/03/2017	0,00	222.066,79	1.507,44	1.507,44	4.331,54	0,0799	5.838,98
46	41/28/04/2017	0,00	217.706,40	1.478,59	1.478,59	4.360,39	0,0799	5.838,98
47	42/28/05/2017	0,00	213.316,88	1.449,56	1.449,56	4.389,42	0,0799	5.838,98
48	43/27/06/2017	0,00	208.898,34	1.420,34	1.420,34	4.418,64	0,0799	5.838,98
49	44/27/07/2017	0,00	204.450,27	1.390,91	1.390,91	4.448,07	0,0799	5.838,98
50	45/26/08/2017	0,00	199.972,59	1.361,30	1.361,30	4.477,68	0,0799	5.838,98
51	46/25/09/2017	0,00	195.465,09	1.331,48	1.331,48	4.507,50	0,0799	5.838,98
52	47/25/10/2017	0,00	190.927,58	1.301,47	1.301,47	4.537,51	0,0799	5.838,98
53	48/24/11/2017	0,00	186.359,86	1.271,26	1.271,26	4.567,72	0,0799	5.838,98
54	49/24/12/2017	0,00	181.761,73	1.240,85	1.240,85	4.598,13	0,0799	5.838,98
55	50/23/01/2018	0,00	177.132,98	1.210,23	1.210,23	4.628,75	0,0799	5.838,98
56	51/22/02/2018	0,00	172.473,41	1.179,41	1.179,41	4.659,57	0,0799	5.838,98
57	52/24/03/2018	0,00	167.782,82	1.148,39	1.148,39	4.690,69	0,0799	5.838,98
58	53/23/04/2018	0,00	163.060,99	1.117,15	1.117,15	4.721,83	0,0799	5.838,98
59	54/23/05/2018	0,00	158.307,72	1.085,71	1.085,71	4.753,27	0,0799	5.838,98
60	55/22/06/2018	0,00	153.522,81	1.054,07	1.054,07	4.784,91	0,0799	5.838,98



TABLA DE AMORTIZACION		PROVISIONAL		Pág. 2 de 2 / Pág. 1 de 1		11/09/2013 10:34					
Prestatario:		GAD MUNICIPAL DE CHINCHIPE									
Objeto:		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTON CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE									
Valor Proyecto:		357.135		Unidad		DOLAR					
Interés:		FIJO		Tipo Tabla:		FIJA					
Tipo Periodicidad:		MENSUAL		Tipo Año:		CALENDARIO					
Plazo meses:		84		Gracia Capital :		0		Gracia Interés :		0 meses	
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo			
56	22/07/2018	0,00	148.706,04	1.022,21	1.022,21	4.816,77	0,0799	5.838,98			
57	21/08/2018	0,00	143.857,19	990,13	990,13	4.848,85	0,0799	5.838,98			
58	20/09/2018	0,00	138.976,06	957,85	957,85	4.881,13	0,0799	5.838,98			
59	20/10/2018	0,00	134.062,43	925,35	925,35	4.913,63	0,0799	5.838,98			
60	19/11/2018	0,00	129.116,08	892,63	892,63	4.946,35	0,0799	5.838,98			
61	19/12/2018	0,00	124.136,80	859,70	859,70	4.979,25	0,0799	5.838,98			
62	18/01/2019	0,00	119.124,36	826,54	826,54	5.012,44	0,0799	5.838,98			
63	17/02/2019	0,00	114.078,55	793,17	793,17	5.045,81	0,0799	5.838,98			
64	16/03/2019	0,00	108.999,14	759,57	759,57	5.079,41	0,0799	5.838,98			
65	16/04/2019	0,00	103.885,91	725,75	725,75	5.113,23	0,0799	5.838,98			
66	16/05/2019	0,00	98.738,64	691,71	691,71	5.147,27	0,0799	5.838,98			
67	17/06/2019	0,00	93.557,08	657,43	657,43	5.181,55	0,0799	5.838,98			
68	17/07/2019	0,00	88.341,04	622,93	622,93	5.216,05	0,0799	5.838,98			
69	16/08/2019	0,00	83.090,26	588,20	588,20	5.250,78	0,0799	5.838,98			
70	15/09/2019	0,00	77.804,52	553,24	553,24	5.285,74	0,0799	5.838,98			
71	15/10/2019	0,00	72.483,66	518,05	518,05	5.320,93	0,0799	5.838,98			
72	14/11/2019	0,00	67.127,23	482,62	482,62	5.356,36	0,0799	5.838,98			
73	14/12/2019	0,00	61.735,21	446,96	446,96	5.392,02	0,0799	5.838,98			
74	13/01/2020	0,00	56.307,28	411,05	411,05	5.427,93	0,0799	5.838,98			
75	12/02/2020	0,00	50.843,21	374,91	374,91	5.464,07	0,0799	5.838,98			
76	13/03/2020	0,00	45.342,76	338,53	338,53	5.500,45	0,0799	5.838,98			
77	12/04/2020	0,00	39.805,89	301,91	301,91	5.537,07	0,0799	5.838,98			
78	12/05/2020	0,00	34.231,75	265,04	265,04	5.573,84	0,0799	5.838,98			
79	11/06/2020	0,00	28.620,70	227,93	227,93	5.611,05	0,0799	5.838,98			
80	11/07/2020	0,00	22.972,28	190,57	190,57	5.648,42	0,0799	5.838,98			
81	10/08/2020	0,00	17.286,25	152,96	152,96	5.686,03	0,0799	5.838,98			
82	09/09/2020	0,00	11.562,37	115,10	115,10	5.723,88	0,0799	5.838,98			
83	09/10/2020	0,00	5.800,37	76,99	76,99	5.762,00	0,0799	5.838,98			
84	08/11/2020	0,00	0,00	38,82	38,82	5.800,37	0,0799	5.838,98			
		357.134,66		103.202,42	103.202,42	357.134,66		460.337,10			



BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL ZONA 7 LOJA  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 CERTIFICADO  
 22 NOV 2013

*[Handwritten signature and date]*  
 22 NOV 2013

*[Handwritten signature]*  
 Dr. René Ortega Roldán  
 COORDINADOR JURÍDICO